



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO EN LA VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO POR LA LIC. ELIZABETH TATIANA MADRID MARCO, SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y POR EL CONTADOR PRIVADO JOSÉ PILAR MARTÍNEZ HERNNADEZ DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO IGNACIO HURTADO GOMEZ, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y LA C.P. NORMA GASPAS FLORES, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, expidió el Decreto Legislativo Número 507, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, el cual fue publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuyo artículo 14 fracción II se estableció la cantidad de \$332,432,965.00 (Trecientos treinta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100), por concepto de prerrogativas a Partidos Políticos, conforme a lo siguiente:

“Artículo 14. Las erogaciones previstas en este Decreto, son complementadas conforme a lo siguiente:

I. Anexos Presupuestarios:

a)-k) ...

II Rubros y grupos específicos que se detallan a continuación:

Table with 8 columns: Prerrogativas a Partidos Políticos, Total, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio

...

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.



Ordinarias y Proceso Electoral y Renovación de Autoridades	332,432,965	36,755,931	36,755,931	36,755,931	36,755,931	36,755,931	36,755,934
		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		18,649,561	18,649,561	18,649,561	18,649,561	18,649,561	18,649,571

- II. Que mediante Decreto Legislativo número 511 se reformó la fracción II del artículo 14 del Decreto Legislativo Número 507 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, para quedar como sigue:

Artículo 14. Las erogaciones previstas en este Decreto, son complementadas conforme a lo siguiente:

I Anexos Presupuestarios:

a)-k) ...

II Rubros y grupos específicos que se detallan a continuación:

...

...

Prerrogativas a Partidos Políticos	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Ordinarias y Proceso Electoral y Renovación de Autoridades	332,432,965	46,798,678	37,544,108	41,750,730	37,544,108	37,544,108	16,510,994
		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		16,510,994	16,510,994	16,510,994	16,510,994	16,510,994	32,185,269

- III. Que de la exposición de motivos de la reforma aludida se desprende que mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/001/21 de fecha 19 de enero de 2021, el Diputado Octavio Ocampo Córdova Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, turnó a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, para conocimiento y trámite procedente, la comunicación mediante la cual remite copia del Oficio IEM-P-049/2021 de fecha 14 de enero de 2021, suscrito por el



Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual hacen del conocimiento del Acuerdo IEM-CG-08/2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en su sesión del 12 de enero, en el cual se establecieron los montos, distribución y calendarización de las prerrogativas de los partidos políticos durante el presente año.

- IV. Asimismo, con fecha 9 de febrero de 2021, en Sesión del Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se dio lectura a la Comunicación enviada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, que contiene Acuerdo IEM-CG-11/2021 de Dispersión Parcial de Prerrogativas de los Partidos Políticos del mes de enero, correspondientes a Gasto Extraordinario y a la Obtención del Voto; turnándose a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda del Congreso del Estado.
- V. Que tomando en consideración las comunicaciones anteriormente citadas, se destacó que en el Acuerdo IEM-CG-08/2021 se realizó el cálculo con base en la UMA para el ejercicio 2021, efectuando la asignación de prerrogativas para las candidaturas independientes que, en su caso, obtuvieran su registro, y de manera particular, se calendarizan los recursos para todos los partidos políticos por concepto de prerrogativas para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, obtención del voto y actividades específicas en el presente proceso electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 112, párrafo primero, inciso a), fracción II, así como inciso b), fracción II, e inciso c), fracción I del Código Electoral del Estado, lo que representa una diferencia en el calendario de distribución de las prerrogativas a los partidos políticos por financiamiento público aprobado en el Decreto Legislativo número 507, sin alterar o modificar al alza, la cantidad total aprobada por el Congreso del Estado.
- VI. En el mismo sentido, en la exposición de motivos de la reforma aludida, se hizo del conocimiento que no obstante ser las prerrogativas de los partidos políticos, uno de los elementos centrales que garantizan la equidad en la contienda electoral en curso, y que como consecuencia permiten contar con una elección democrática acorde a los principios constitucionales, se presentó el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago por la cantidad de \$36,755,931.00 (treinta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y uno pesos 00/100 m.n.), en virtud que dicha cantidad es la única que la plataforma del Sistema de Seguimiento al Análisis Programático Presupuestal implementada por la Secretaría de Finanzas y Administración para tal efecto, le permitió generar al



Instituto, no obstante que la cantidad requerida era mayor y en consecuencia la solicitada resulta insuficiente en los términos calculados y calendarizados conforme a la normativa electoral; ya que al momento de calendarizar lo relativo para la obtención del voto en el marco del proceso electoral en curso, que el mismo no se realizó en términos del artículo 112, párrafo primero, inciso b), fracción II del Código Electoral del Estado, por lo que, en lugar de calendarizar dichas prerrogativas en cinco meses, se realizaron con seis meses dentro del presupuesto asignado para el organismo electoral en el Decreto Legislativo número 507.

- VII. Así, atendiendo a lo dispuesto por la norma electoral de referencia, resulta evidente que existe una variación en la calendarización aprobada por el Congreso del Estado el pasado diciembre, al considerar el suministro de las prerrogativas relacionadas con la obtención del voto en seis ministraciones, cuando, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral y en concordancia con el calendario de prerrogativas, debe realizarse en cinco ministraciones.
- VIII. De la misma manera, en referencia a la comunicación antes mencionada y turnada en Sesión del Pleno del Congreso del Estado de fecha 9 de febrero de la presente anualidad, hacen del conocimiento al Congreso del Estado, que mediante Sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el pasado 21 de enero, se emitió, por el Consejo General del Instituto, el Acuerdo IEM-CG-11/2021, por medio del cual se aprobó, de manera extraordinaria, una dispersión parcial de las prerrogativas de los partidos políticos del mes de enero, correspondiente al gasto ordinario y a la obtención del voto. Existiendo, en tal sentido, un adeudo en favor de los institutos políticos acreditados ante esta autoridad electoral, correspondiente a dicho mes, por concepto de las prerrogativas señaladas con relación a lo aprobado en el diverso Acuerdo en el cual se establecieron los montos, distribución y calendarización de las prerrogativas de los partidos políticos durante el presente año.
- IX. Que no obstante lo anterior, y en virtud de que el mes de enero ya concluyó, para poder otorgar la cantidad estipulada con la reforma aludida, la diferencia de ésta se va a repartir en los siguientes cuatro meses, ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112, párrafo primero inciso b) fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y tomando en consideración que la jornada electoral en el Estado de Michoacán se realizará el 6 de junio de 2021.
- X. Que con base en lo anteriormente señalado y considerando que de conformidad con lo establecido por el artículo 36 fracción VII del Código Electoral del Estado de



Michoacán de Ocampo, son atribuciones del Consejero Presidente del Consejo General vigilar que se cumplan los acuerdos del Consejo General, se propone la suscripción de un Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, a través de su Titular Lic. Carlos Maldonado Mendoza, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha 15 de octubre del año 2015, está facultada para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 9º, 14, 17 fracción II y 19 fracciones I, V, XI y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2. Que la Lic. Elizabeth Tatiana Madrid Marco, Subsecretaria de Egresos, cuenta con atribuciones para asistir al titular de "LA SECRETARÍA" en términos de lo señalado por los artículos 6º fracción II inciso D), y 39-BIS fracción II y 56 bis fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Que el Contador Privado José Pilar Martínez Hernández, Director de Programación y Presupuesto, cuenta con atribuciones para asistir al titular de "LA SECRETARÍA" en términos de lo señalado por los artículos, 6 fracción II inciso D) punto 1, 39-Bis fracción II; 57 fracciones XIV, XXII y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Ventura Puente 112, Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia Michoacán.

II. DE "EL INSTITUTO"

II.1. Que el Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de los artículos 98 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

II.2. Que el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto por los artículos 116 fracción IV inciso c) numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29, 32, 34 fracción III y VII y 36 fracciones I, VII y XXV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. La Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir y suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 37 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4 La C.P. Norma Gaspar Flores, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; cuenta con las atribuciones necesarias para asistir y suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 fracciones I, IV, VI y XII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Bruselas 118, Villa Universidad, 58060 Morelia, Michoacán.

III.- DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

III.1 Tienen interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de calendarizar el pago del diferencial del mes de enero de 2021, asignados como prerrogativas a Partidos Políticos Ordinarias y Proceso Electoral y Renovación de Autoridades, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto acordar los montos y fechas del pago del diferencial del mes de enero de 2021 para el otorgamiento de las prerrogativas a partidos políticos en los meses de febrero a mayo de 2021.

SEGUNDA. PAGOS DEL DIFERENCIAL DE ENERO. Que en virtud de que no se puede cumplir materialmente con el pago del monto estipulado en el mes de enero por la cantidad total de \$46,798,678.00 (cuarenta y seis millones setecientos noventa y



ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), el monto de la diferencia de lo ya pagado y que es por la cantidad de \$10,042,747.00 (Diez millones cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.) se distribuirá en los meses de febrero a mayo de 2021, conforme al calendario de pagos señalado en la Cláusula **TERCERA**, del presente Instrumento.

TERCERA. CALENDARIO DE PAGO. Que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse al siguiente calendario:

MES	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
CANTIDAD	37,544,108	41,750,730	37,544,108	37,544,108
PAGOS DEL DIFERENCIAL DE ENERO	2,510,686	2,510,686	2,510,686	2,510,689
CANTIDAD TOTAL PAGAR A	\$40,054,794	\$44,261,416	\$40,054,794	\$40,054,797

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO. "EL INSTITUTO" se encuentra obligado a realizar los trámites administrativos conducentes para solicitar a "**LA SECRETARÍA**" la afectación del presupuesto a través de los Documentos de Afectación Presupuestaria y Pago, con la finalidad de que se puedan realizar los pagos en los tiempos y por las cantidades estipuladas en el mes de pago que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", se encuentra obligada a realizar el pago de las cantidades estipuladas en el mes de pago que corresponda señalado en la Cláusula **TERCERA** del presente Convenio, una vez que "**EL INSTITUTO**" haya realizado lo establecido en la Cláusula **CUARTA**.

SEXTA. Que con el presente Convenio se acuerda el cumplimiento del Decreto Legislativo número 511 por el que se reformó la fracción II del artículo 14 del Decreto Legislativo Número 507 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, respecto de la cantidad prevista para el mes de enero distribuido en los meses de febrero a mayo en los términos señalados en la Cláusula **TERCERA**.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. Lic. Elizabeth Tatiana Madrid Marco, Subsecretaria de Egresos, en ejercicio de sus atribuciones dará el seguimiento puntual a las



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

obligaciones y determinaciones motivo del presente Convenio en los términos de la normatividad aplicable, respecto de la aprobación del Presupuesto que en los términos conducentes haya acordado el Director de Programación y Presupuesto.

OCTAVA. DE LOS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el objeto del presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

DÉCIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de las autoridades competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

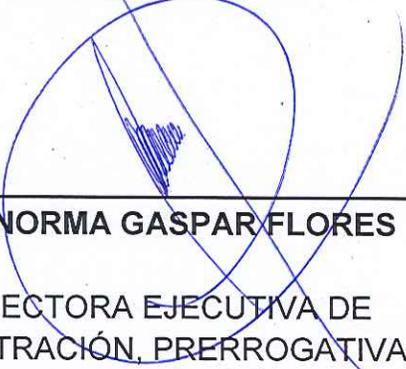
DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y hasta que se cubra el monto previsto en el mes de mayo en los términos de la Cláusula **TERCERA**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en Morelia, Michoacán a los 23 días del mes de febrero de 2021.

POR “LA SECRETARÍA”	POR “EL INSTITUTO”:
 LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA SECRETARIO DE FINANZAS Y	 MAESTRO IGNACIO HURTADO GOMEZ CONSEJERO PRESIDENTE DEL



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

<p>ADMINISTRACIÓN</p>	<p>INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN</p>
<p> LIC. ELIZABETH TATIANA MADRID MARCO SUBSECRETARIA DE EGRESOS</p>	<p> LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ SECRETARIA EJECUTIVA</p>
<p> C. Pr. JOSÉ PILAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO</p>	<p> C.P. NORMA GASPAR FLORES DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</p>

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ACORDAR LOS MONTOS Y FECHAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE LOS MESES DE FEBRERO A MAYO DE 2021. CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021.